

FNTIA-051-2017

Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2017.

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad

REF: INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR
PROPUESTAS No. FNTIA-051-2017

Asunto: OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO
PRESENTADO POR PROES

Ante la posibilidad de controvertir las observaciones que se rindan sobre las propuestas presentadas en el marco del proceso contractual, nos permitimos elevar a la entidad el siguiente documento respecto de la observación presentada por **Proes Ingenieros Consultores S.A.S.** al informe de evaluación final.

Leyendo punto por punto la observación presentada por el proponente Proes Ingenieros Consultores, la cual desvirtúa gran parte de nuestra observación al informe de evaluación final, se deja entrever que su principal argumento para que la entidad no cambie de postura frente a la actual calificación del informe, es la supuesta presentación tardía del documento de identificación del representante legal de C & M Consultores S.A., soporte requerido por FONTUR el día 30 de Octubre de 2017, en la correspondiente solicitud de documentación Subsancable o Aclaratoria Conocimiento de No Cliente – SARLAFT.

La firma PROES señala que C & M Consultores S.A. presentó el documento de subsanación fuera del plazo establecido por la entidad, como se indica a continuación en su escrito:

Negocio:	P. AUTONOMO FONDO NACIONAL D
Radizado:	E-2017-49307
Fecha y hora:	30/11/2017 8:46:19
Origen y/o proveedor:	C & M CONSULTORES S.A
Destinatario:	PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLA
Tipo documento:	Documentos Subsancables
Número documento:	
Asunto:	Subsanc de documentos propuest
Nombre del radicador:	Luis Javier Alonso Velasquez

b) Valoración jurídica.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que C&M Consultores S.A. no dio cabal cumplimiento al requerimiento que le fuera elevado, **valga decir, no satisfizo dentro del término legal otorgado la subsanación exigida en los términos de LEGIBILIDAD EXHORTADOS y que se advirtiera como esencial para la valoración de la propuesta, es de pleno derecho el RECHAZO DE SU PROPUESTA, tal como efectivamente lo expresa la entidad en su informe final de evaluación.**

3. La presentación de los documentos exigidos para subsanar la propuesta, se hizo por fuera del término otorgado para tal efecto.

Adjunto al escrito elevado por la firma C&M CONSULTORES S.A. y que ahora nos ocupa, allegado el día 20 de noviembre de 2017, el proponente requerido exhibe o aporta la copia LEGIBLE que le fuera demandada para subsanar debidamente su oferta, excediéndose en demasía en el tiempo que le fuera fijado, a saber: "Se concede hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2017, HASTA LAS 2:30 p.m. para que los proponentes entreguen en MEDIO FISICO, los documentos subsanables o aclaratorios para verificación del conocimiento de no cliente, de acuerdo al

Pretende entonces el proponente C&M CONSULTORES S.A. que se le convalide o tenga en cuenta para la selección del contratista, la presentación extemporánea, inoportuna, improcedente e insólita de un documento esencial a la habilitación de la propuesta, que se trae dieciocho (18) días después de aquel que se señalara como termino máximo para su entrega.

Es contundente la cita de la providencia proferida por el alto Tribunal para dejar claro en este evento, que la firma C&M CONSULTORES S.A. no cumplió en termino con el requerimiento exigido y que su pretensión tardía en extremo carece de toda razonabilidad jurídica, por lo que de igual manera debe ser confirmado el pronunciamiento de RECHAZO A SU PROPUESTA.

Fuente: Observación PROES al informe de evaluación FNTIA-051-2017

Sin embargo, es importante darle a entender al proponente PROES que el documento subsanable se presentó dentro del plazo legal expuesto por la entidad en el cronograma, tal como lo demuestra la fecha de radicación del documento.

FNTIA-051-2017

Bogotá D. C. 31 de octubre de 2017.

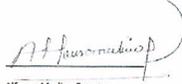
Señores:
FONDO NACIONAL DE TURISMO
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque.
Ciudad

REF: INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA-051-2017

Asunto: RESPUESTA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE FORMATO NO CLIENTE

En respuesta a la solicitud realizada por la entidad en cuanto a la carpeta de SARLAFT- Conocimiento de no cliente, se procede a enviar la copia legible de la cédula de ciudadanía del señor Alfonso Medina, representante legal de C & M Consultores S.A.

Atentamente,


Alfonso Medina Fuentes
C.C. 79.626.892
Representante Legal C & M Consultores S.A.

Negocio:	P. AUTONOMO FONDO NACIONAL D
Radicado:	E-2017-45110
Fecha y hora:	31/10/2017 03:30:42 p.m.
Origen y/o proveedor:	C & M CONSULTORES S.A
Destinatario:	PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLA
Tipo documento:	Documentos Subsanables
Número documento:	
Asunto:	SUBSANACION INVITACION FNTIA-0
Nombre del radicador:	Jeny Constanza Zanbrano Gomez

De acuerdo con la anterior imagen, la subsanación se radicó el día 31 de octubre de 2017 a las 03:30:42 p.m., la cual incluía la cédula **LEGIBLE** escaneada a 150% y a color, cumpliendo a cabalidad con el plazo otorgado por la entidad, bajo el radicado **E-2017-45110**.

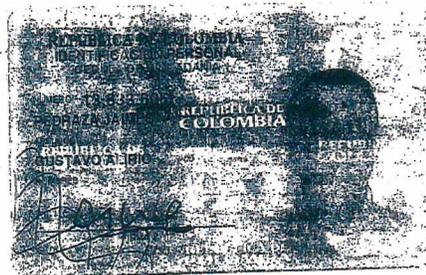
Cabe aclarar que la fecha en la que PROES asume que entregamos el documento, es la fecha en la que realizamos la observación al informe de evaluación; por lo tanto, su observación no es procedente y no añade ningún tipo de argumento válido para la respectiva verificación a realizar por la entidad en el actual proceso.

De hecho, el proponente PROES se basa en textos extraídos de los términos de condiciones, los cuales C & M consultores no viola ni hace caso omiso. Es de suponer que su estrategia de defensa radica en argumentos poco profundos y sin ninguna clase de consistencia, ya que cumplimos al 100% con los términos y se respetaron las condiciones y los plazos establecidos por la entidad.

Es importante resaltar que el documento de identidad presentado por PROES, en el Sobre de Conocimiento de No Cliente, es una cédula mal impresa y no permite ver con claridad la información del documento, hecho que encontramos

totalmente injusto ya que la fotocopia de la cédula que presentamos dentro de los plazos establecidos por la entidad contiene información totalmente clara y legible.

Cédula presentada por PROES



Cédula presentada por C & M

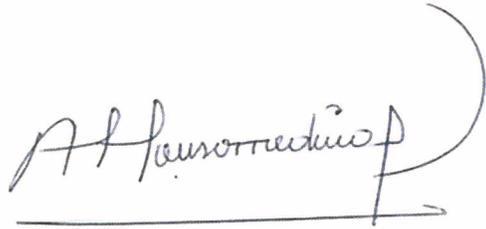


Así entonces, se solicita a la entidad atenerse a la verificación de la legibilidad del documento presentado por C & M Consultores, documento que cumple a cabalidad con lo requerido por la entidad y donde se puede evidenciar la información necesaria para la debida evaluación de la propuesta.

Igualmente, se insta de la manera más formal a FONTUR que reinicie el proceso considerando que, a tenor de la coyuntura que nos ocupa, los argumentos sobre la validez de nuestro documento son claros y contundentes.

Adicionalmente, nos permitimos recordar que nuestra oferta siempre gozó de total integridad y calidad en desarrollo del proceso, pues de los 100 puntos que fueron contemplados como puntaje máximo en la invitación abierta, nuestra propuesta es la única calificada con ese máximo puntaje, aspecto que, entre otras cosas, certifica la idoneidad de la firma para ejecutar el contrato y reviste de total garantía la aplicación del principio de selección objetiva dispuesto en el Manual de Contratación (V.2016) de FONTUR.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfonso Medina Fuentes". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

Alfonso Medina Fuentes
C.C 79.626.892
Representante legal C & M Consultores